



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESOLUCION NÚMERO 1019

18 FEB. 2016

***“Por la cual se designa al Defensor del Ciudadano de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”***

La Directora de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial y las contempladas en el Acuerdo 12 de 1970 expedido por el Concejo de Bogotá, los Acuerdos 002 de 1999 y 001 de 2011 expedidos por la Junta Directiva de la Entidad y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, desconcentración y la delegación de funciones.

Que el literal f) del artículo 48 del capítulo I Sector Gestión Pública del Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece que es función básica de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadanía y al ciudadano en su calidad de usuarios de los mismos en el Distrito Capital, y para tal fin se establecerá el Defensor del Ciudadano en cada uno de las entidades u organismos distritales.

Que mediante la resolución No. 101 del 16 de marzo de 2010 se crea en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño la figura del Defensor del Ciudadano.

Que el artículo segundo del acto administrativo citado, dispone que el Defensor del Ciudadano será designado mediante acto administrativo expedido por el Director General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño o quien haga sus veces.

Que para garantizar la calidad y oportunidad en la atención y prestación de los servicios y trámites a la ciudadanía, se requiere el compromiso de la Alta Dirección de las entidades y organismos del Distrito Capital, en el establecimiento de canales de interlocución y comunicación efectivas entre la Administración y la ciudadanía.

Que el Decreto 392 de 2015 reglamenta la figura del Defensor de la Ciudadanía en las entidades y organismos del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones

Que en este orden de ideas, se hace necesario posicionar el Defensor de la

RESOLUCION NÚMERO 019-22  
08 FEB. 2016

***“Por la cual se designa al Defensor del Ciudadano de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”***

Ciudadanía, determinando que debe ser ejercido por el representante legal o un delegado del nivel directivo de la entidad, cuya función está orientada a garantizar la atención y prestación de los servicios a la ciudadanía, a través de la formulación, orientación y coordinación de las políticas, planes y programas para la atención y prestación de los servicios a la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: Designación.** Designese a la funcionaria MARIA CECILIA QUIASUA RINCON, Subdirectora Administrativa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.560.680 expedida en Bogotá, como DEFENSORA DEL CIUDADANO de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

**ARTICULO SEGUNDO: Suplencia.** Designese al funcionario SANTIAGO ECHEVERRI CADAVID, Asesor de Planeación, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.493.822 expedida en Cali, como SUPLENTE de la Defensora del Ciudadano de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, en todos los casos en que por ausencia temporal o definitiva no sea posible que el titular designado en el artículo primero del presente acto, cumpla con las funciones propias de la figura.

**PARAGRAFO:** El suplente asumirá las funciones del titular hasta tanto no se expida un nuevo acto administrativo por parte del Director General de la Fundación o de quien funja como tal.

**ARTICULO TERCERO: Periodo de ejercicio.** El periodo del ejercicio del Defensor del Ciudadano y de su suplente será de dos (2) años, término que podrá ser prorrogado por un (1) año más a discreción del Director General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO CUARTO: Alcance de la designación.** El Defensor del Ciudadano de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño sólo podrá actuar con sujeción a los límites que le impone las disposiciones normativas vigentes en la materia, de manera especial en atención a lo dispuesto en la Resolución No. 101 del 16 de marzo de 2010.

RESOLUCION NÚMERO 01928

08 FEB. 2016

***"Por la cual se designa al Defensor del Ciudadano de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"***

**ARTICULO QUINTO. Funciones del Defensor al Ciudadano**

- a. Garantizar la implementación de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la entidad u organismo distrital, así como el cumplimiento de la normatividad en relación con la atención y prestación del servicio a la ciudadanía, haciendo seguimiento y verificando su cumplimiento.
- b. Velar por la disposición de los recursos necesarios para la prestación del servicio y atención a la ciudadanía de acuerdo con lo establecido en la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía, que permitan el posicionamiento estratégico de la dependencia de atención a la ciudadanía en su entidad.
- c. Proponer y adoptar las medidas necesarias para garantizar que la ciudadanía obtenga respuestas a los requerimientos interpuestos a través de los diferentes canales de interacción, en el marco de lo establecido para el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – SDQS.
- d. Realizar el seguimiento estratégico al componente de atención a la ciudadanía y a los planes de mejoramiento y acciones formuladas para fortalecer el servicio a la ciudadanía en su entidad.
- e. Velar por el cumplimiento de las normas legales o internas que rigen el desarrollo de los trámites o servicios que ofrece o presta la entidad, para dar una respuesta de fondo, lo cual no quiere decir que siempre será en concordancia a las expectativas de los ciudadanos.
- f. Las demás que se requieran para el ejercicio eficiente de la función asignada.

**ARTICULO SEXTO. Terminación de la designación:** El Defensor al Ciudadano cesará en sus funciones por las siguientes razones:

1. Expiración del plazo para el que fue designado, a menos que sea ratificado mediante un nuevo acto administrativo por el Director General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño o quien haga sus veces.
2. Incapacidad sobreviniente.
3. Renuncia debidamente aceptada por el Director General.
4. Por decisión del Director General de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño adoptada mediante acto administrativo por el cual se designa al nuevo Defensor del Ciudadano.

RESOLUCION NÚMERO 019

10 8 FEB. 2016

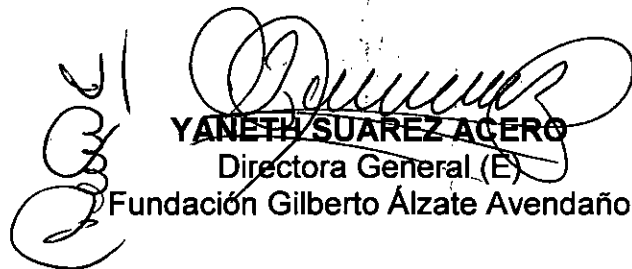
**"Por la cual se designa al Defensor del Ciudadano de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"**


5. Por incumplimiento de alguna de sus obligaciones establecidas por ley.

**ARTICULO SEPTIMO. Vigencia y Derogatorias.** El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 10 8 FEB. 2016

  
**YANETH SUAREZ ACERO**  
Directora General (E)  
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

Revisó: Alex Cotes Cantillo – Asesor Jurídico (e)   
Santiago Echeverri Cadavid- Asesor de Planeación  
Elaboró: Nancy M. Pineda J.– Profesional SIG 